



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Nº 006 -2023-OGA/ZED ILO

Ilo, 2023 Septiembre 21

Visto, el Informe Nº 158-2023-ABST-/ZED ILO, que contiene el Informe Técnico Nº 002-2023-OCP-ZED ILO, presentado por el Órgano de Control Patrimonial de ZED ILO y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO, es un organismo público con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 28569 "Ley que otorga autonomía a los CETICOS", hoy ZED ILO conforme a lo establecido en la Ley Nº 30446; adscrita al Gobierno Regional Moquegua, en mérito a la Ley Nº 29014.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, el artículo 6 de la presente norma legal señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativo de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; dirigir, coordinar, supervisar, y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de



regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el SNA.

Que, el artículo 47° de la Directiva establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el artículo 48° de la Directiva, detalla las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales, considerando en su literal c) la causal de "Estado de Excedencia", que se define como situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por un tiempo indeterminado.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-OCP-ZED ILO de fecha 18 Septiembre 2023, el Analista de Control Patrimonial recomienda la baja de Ocho (08) bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, al encontrarse en condiciones aceptables para su uso inmediato manteniendo su estructura interna y externa inalterables, no siendo usados por la entidad y presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por un tiempo indeterminado.

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de ZED ILO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones de ZED ILO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2017-CR/GRM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja contable y patrimonial de Ocho (08) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Estado de Excedencia, por un valor de S/. 1,008.62 (Mil Ocho con 62/100 Soles); cuyas denominaciones, modelos, series, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a los responsables de los sistemas administrativos de Abastecimiento y Contabilidad, respectivamente, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como Estado de Chatarra, en el portal institucional de la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO.

Artículo 4º.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Modulo de Bienes Muebles SINABIP y modulo patrimonio del SIGA MEF; así como a la Gerencia General de ZED ILO, al Área de Abastecimiento y Área de Contabilidad de la Oficina General de Administración.

Regístrese y Comuníquese.



Econ. FREDDY AVENDAÑO MAYER
Jefe Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN N° 006-2023-OGA/ZED ILO

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR TOTAL S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	536410020001	BOMBO DE ACERO	S/M	S/M	PLOMO	S/D	S/S	REGULAR	9105,02	87,50	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
2	536410020002	BOMBO DE ACERO	S/M	S/M	PLOMO	S/D	S/S	REGULAR	9105,02	273,00	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
3	746421520001	CAMA DE MADERA	S/M	S/M	MADERA	S/D	S/S	REGULAR	1503,020999	176,04	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
4	322218180001	COCINA A GAS	MABE	S/M	PLOMO	S/D	S/S	REGULAR	1503,020902	240,00	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
5	536456660002	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE MADERA	S/M	S/M	CAFÉ		S/S	REGULAR	1503,020999	24,00	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
6	746486950001	SILLON CAMA	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	REGULAR	1503,020102	32,04	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
7	746495760001	TARIMA	S/M	S/M	MADERA		S/S	REGULAR	1503,020102	96,00	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
8	746495760002	TARIMA	S/M	S/M	MADERA		S/S	REGULAR	1503,020102	80,04	ESTADO DE EXCEDENCIA	ALMACÉN N° 01
TOTAL										S/. 1.008,62		

